

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2019. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes vigente. Sírvase proveer.

El Secretario.

0000723

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019)

En oficio que antecede, el Juzgado de Origen allega la conversión de los dineros que han sido descontados a la demandada, la cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

A folio 100 del plenario, el demandante allega un listado del Banco Agrario indicando que con la suma ahí plasmada es suficiente para dar por terminado el proceso y pagar el saldo del crédito y las costas del proceso.

En vista lo anterior y revisado el portal Web del Banco Agrario, se observan depósitos en la cuenta de este despacho, por lo que se ordenara el pago de la suma de \$1.410.724.83 al demandante, los cuales se pagaran de la siguiente manera: Dieciséis (16) depósitos judiciales por valor de \$1.375.167 y se fracciona el título judicial #469030002326445 por valor de \$35.557.83 para un total de \$1.410.724.83.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$35.557.83 al demandante.

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso de conformidad con el art. 461 del C. G. P, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante HERNAN JIMENEZ HERNANDEZ con C.C#14.977.321 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002095251	06/09/2017	\$ 73.419,00
469030002095253	06/09/2017	\$ 73.419,00
469030002326514	12/02/2019	\$ 73.419,00
469030002326515	12/02/2019	\$ 73.419,00
469030002326516	12/02/2019	\$ 73.419,00
469030002326526	12/02/2019	\$ 119.754,00
469030002326527	12/02/2019	\$ 28.626,00
469030002326532	12/02/2019	\$ 89.452,00
469030002326533	12/02/2019	\$ 80.192,00

469030002326534	12/02/2019	\$ 80.192,00
469030002326535	12/02/2019	\$ 80.192,00
469030002326536	12/02/2019	\$ 208.896,00
469030002326537	12/02/2019	\$ 80.192,00
469030002326538	12/02/2019	\$ 80.192,00
469030002326543	12/02/2019	\$ 80.192,00
469030002326544	12/02/2019	\$ 80.192,00
TOTAL		\$1.375.167,00

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$35.557.83 al demandante HERNAN JIMENEZ HERNANDEZ con C.C#14.977.321, el siguiente título judicial;

469030002326545	12/02/2019	\$ 80.192,00
Se fracciona en:	\$35.557.83	Para ser entregado al demandante
	\$44.634.17	

Líbrese las órdenes de pago correspondiente.

4.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta por el señor HERNAN JIMENEZ HERNANDEZ contra ROSA ELENA ESCOBAR GONZALEZ, por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

5.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

6.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

7.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

8.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00906-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Febrero-2019**

Secretaria

0000715

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA con T.P 127.047 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante (Central de Inversiones S.A CISA), en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- REQUERIR al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-3507 del 04 de Diciembre de 2018 remitido el 19 de Diciembre de 2018, solicitando la conversión de los depósitos judiciales descontados a los demandados que reposan en la cuenta de ese despacho.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2015-00129-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE Febrero DE 2019**

Secretaria

0000712

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve 2019.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandada, solicita oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, para que ponga a disposición de este despacho los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, ya que por descongestión se envió a ese Juzgado.

Por lo anterior, se procederá a oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, para que se sirva remitir los títulos judiciales que se encuentren a favor del aquí demandado, toda vez que el proceso inicialmente se adelantó en ese Juzgado., por lo anterior el juzgado,

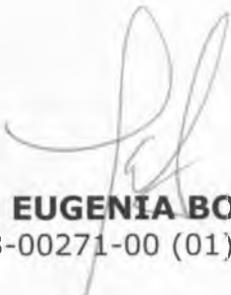
RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, para que se sirva remitir los títulos judiciales que se encuentren a favor del aquí demandado, toda vez que el proceso inicialmente se adelantó en ese Juzgado.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandada, en cabeza de la señora CARMEN DELIA RAMIREZ CUERO, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00271-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Febrero-2019**

Secretaria

0000726

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019).

En escrito que antecede, la apoderada de la adjudicataria solicita el pago de \$2.507.645 que corresponde al impuesto predial y servicios públicos del bien rematado.

En vista lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que la suma a entrega es \$2.261.139 que equivalente al impuesto predial liquidado hasta el 11 de septiembre de 2018 y los servicios públicos, los cuales serán cancelados a la apoderada de la adjudicataria de la siguiente manera: se fracciona el título judicial No. 469030002261653 por valor de \$2.261.139.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$2.261.139 a la apoderada de la adjudicataria.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$2.261.139 a la apoderada de la adjudicataria Dra. AMAURY PRADA OROZCO con C.C#1.118.299.918, el siguiente título judicial;

469030002261653	11/09/2018	\$ 69.714.194,00
Se fracciona en:	\$2.261.139	Para ser entregado a la apoderada de la adjudicataria
	\$67.453.055	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00670-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE Febrero DE 2019

Secretaria

0000718

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA COOPSERP COLOMBIA con Nit#805004034-9 del siguiente depósito judicial;

469030002303758	14/12/2018	\$ 340.905,00
TOTAL		\$340.905,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- TENGASE en cuenta la autorización que realiza la representante legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA COOPSERP COLOMBIA a la apoderada MARTHA ONEIDA REVELO CARDENAS con C.C#37.002.661, para que retire los oficios de pago de títulos.

4.- POR SECRETARIA realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00963-00 (18)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE FEBRERO DE 2019

Unidad Ejecutora
Unidad Ejecutora
Secretaria

0000717

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a darle trámite a la petición allegada por la parte demandante, se hace necesario requerir al apoderado actor para que se sirva aportar la radicación completa de los expedientes que permitan determinar el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00583-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Febrero-2019**

Secretaria

0000714

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hayan sido descontados a los ejecutados.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01041-00 (25)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Febrero DE 2019

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0000721

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 86 del inciso Tercero (3°) del auto de fecha 01 de Febrero de 2019 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00579-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Febrero-2019**

Secretaria

Auto sust No. 0000720
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados a la ejecutada, se hace necesario requerir a la peticionaria, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento de los oficios No. 03-2864, 03-2865 y 03-2866 del 03 de octubre de 2018.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00751-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Febrero-2019**

[Faint signature]

Secretaria *[Faint signature]*

Auto sust No 0000724

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve 2019.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2005-00862 (31)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-FEB-2019**

Secretaria

0000728

**Auto Sustanciación No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve 2019.

Como quiera que el Superior ha decidido la alzada mediante auto de 22 de enero de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE la decisión tomada por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00683 (28)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**
En Estado No. **26** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **18-FEB-2019**

Secretaria

0000729

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita la elaboración y entrega del título por valor de \$3.902.967.

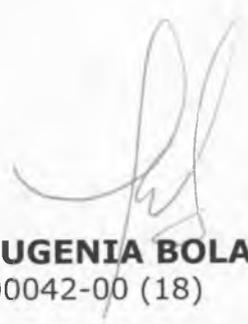
En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que a folio 237 obra la orden de pago fechada el 28/08/2018 a favor de la solicitante.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la togada al folio 237 orden de pago realizada el 28/08/2018.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00042-00 (18)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Febrero DE 2019

Secretaria

0000713

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante RODRIGO ANDRES SANIN GUERRERO con C.C#14.466.521 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002321110	01/02/2019	\$ 79.986,00
469030002321111	01/02/2019	\$ 25.299,00
469030002321112	01/02/2019	\$ 93.485,00
469030002321113	01/02/2019	\$ 93.485,00
469030002321114	01/02/2019	\$ 93.485,00
469030002321115	01/02/2019	\$ 93.485,00
469030002321116	01/02/2019	\$ 110.985,00
469030002321117	01/02/2019	\$ 110.985,00
469030002321118	01/02/2019	\$ 110.985,00
469030002321119	01/02/2019	\$ 110.985,00
TOTAL		\$923.165,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00015-00 (10)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE FEBRERO DE 2019

Secretaria

14
0000719

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIELA GUITERREZ PEREZ con C.C#31.270.523 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002313858	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313859	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313860	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313861	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313862	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313863	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313864	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313865	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313866	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313867	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313868	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313869	15/01/2019	\$ 118.590,00
469030002313870	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313871	15/01/2019	\$ 290.716,00
469030002313872	15/01/2019	\$ 290.716,00
TOTAL		\$4.188.614,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00451-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 26 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 D FEBRERO DE 2019

Secretaria

0000722

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por Colpensiones.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado LUIS ALBERTO GOMEZ ACEVEDO con C.C#14.950.209 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002317165	23/01/2019	\$ 212.159,00
469030002317166	23/01/2019	\$ 241.109,00
469030002317167	23/01/2019	\$ 212.159,00
469030002317168	23/01/2019	\$ 218.896,00
TOTAL		\$884.323,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00265-00 (16)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 D FEBRERO DE 2019

Secretaria

0000711

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hayan sido descontados a los ejecutados.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00824-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Febrero DE 2019

Secretaria

17

Autos sust No 0000725
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita el pago de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho, que han sido descontados al demandado.

En vista lo anterior y consultado el portal del Banco Agrario, se procederá a ordenar la entrega de \$7.636.501 a la apoderada de la parte demandante correspondiente a la liquidación del crédito más las costas del proceso pagados de la siguiente manera: Quince (15) depósitos judiciales por valor de \$7.425.870 y se fracciona el título #469030002317734 por valor de \$210.631 para un total de \$7.636.501.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$210.631 a la apoderada de la parte demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ con C.C#38.668.883 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002317716	25/01/2019	\$ 448.328,00
469030002317717	25/01/2019	\$ 448.328,00
469030002317718	25/01/2019	\$ 447.241,00
469030002317719	25/01/2019	\$ 456.754,00
469030002317720	25/01/2019	\$ 499.380,00
469030002317721	25/01/2019	\$ 499.380,00
469030002317722	25/01/2019	\$ 499.380,00
469030002317723	25/01/2019	\$ 499.380,00
469030002317724	25/01/2019	\$ 508.893,00
469030002317725	25/01/2019	\$ 491.762,00
469030002317726	25/01/2019	\$ 490.014,00
469030002317727	25/01/2019	\$ 491.762,00
469030002317728	25/01/2019	\$ 536.137,00
469030002317729	25/01/2019	\$ 536.866,00
469030002317731	25/01/2019	\$ 572.265,00
TOTAL		\$7.425.870,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de

\$210.631 a la apoderada de la parte demandante Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ con C.C#38.668.883, el siguiente título judicial;

469030002317734	25/01/2019	\$ 485.838,00
Se fracciona en:	\$210.631	Para ser entregado a la apoderada de la parte demandante
	\$275.207	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

3.- INSTAR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00614-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE Febrero DE 2019

Secretaria

**Auto sust No. 0000716.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, informa que la conversión de los dineros descontados al ejecutado, fue realizada al proceso con radicación 2005-741 que se encuentra acumulado dentro del presente proceso, dando contestación al oficio #03-2479 del 05 de septiembre de 2018 emitido por este Despacho, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Por otra parte, se allega escrito del doctor Aragón Torres, el cual se agregar sin consideración alguna, toda vez que dentro del plenario no tiene poder.

En atención a la solicitud realizada por el Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Cali mediante oficio No. 188 de 24 de Enero de 2019, para que se remitan copias de las piezas faltantes, para completar la totalidad del expediente, en aplicación del art. 324 del Código General del Proceso., las mismas se ordenarán a costa de la parte apelante, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

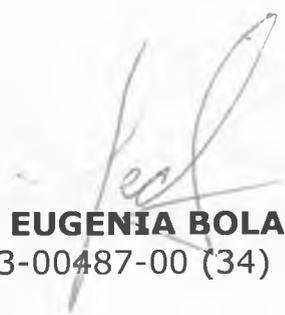
2.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el Dr. JAMES DAVID ARAGÓN TORRES, por lo antes dicho.

3.- Dentro del término de cinco (5) días suministre la parte apelante, las expensas necesarias para la expedición de las copias solicitadas por el Superior consistentes las piezas procesales faltantes, para completar la totalidad del expediente.

4.- PREVENIR a las partes, que la renuncia al recurso de apelación interpuesto contra el auto #302 del 23 de febrero de 2018, manifestada en escrito allegado al plenario el 20 de noviembre de 2018, debe presentarse ante el superior.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00487-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE FEBRERO DE 2019

Secretaria